

Lima, **20 FEB. 2019****Visto:**

El Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, por el que la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. la recomposición del Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 1848 del 23.10.2012, se aprobó la incorporación al Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 212699, hasta por el importe de S/. 3'533,391.00 (tres Millones Quinientos Treinta y tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000215 de fecha 30.10.2013, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2013 asciende a la suma de S/. 1'794,798.31, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada;

Que, con fecha 04.04.2014, EMILIMA S.A. y la empresa ASFA Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2014-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Carta Notarial N° 010-2015-EMILIMA-GG de fecha 14.01.2015, EMILIMA S.A. comunicó a la Empresa ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. la resolución del Contrato N° 010-2014 EMILIMA del 04.04.2014, de ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, como producto de las controversias suscitadas por la resolución del contrato antes citado, las partes sometieron las mismas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17.11.2017, notificada a EMILIMA S.A. el día 21.11.2017;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081 del 22.02.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la ampliación del presupuesto e incorporación al Plan Operativo Institucional de la citada comuna, el proyecto con código SNIP N° 212699: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/. 789,992.37 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 37/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2018 EMILIMA-GG del 06.03.2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'182,220.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Veinte y 43/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 053-2018-EMILIMA-GPPM del 06.03.2018;



# EMILIMA | EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2018-EMILIMA-GG del 20.04.2018, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del Saldo de Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", debido a la existencia de una omisión del Componente: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y de una imprecisión en la sumatoria del Componente: IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, cuyo monto asciende a S/. 1'274,862.66 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 66/100 Soles). Se indicó que el presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra asciende a la suma de S/. 780,437.10 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 10/100 Soles);

Que, con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. y el Consorcio M&M, conformado por VR Constructores SRL y Consorcio A&A Inversiones Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 015-2018-EMILIMA para la ejecución del saldo de obra, por la suma de S/. 764,828.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 034-2018-EMILIMA-GP-SGI del 06.08.2018, la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. atendió la solicitud efectuada por el Contratista Consorcio M&M a través de la Carta N° 17-2018/RESIDENTE/CONSORCIO M & M del 27.07.2018, con relación a la aprobación del Adicional N° 01 del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; manifestado la citada Gerencia que en base a los pronunciamientos efectuados por el Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Inversión, Carta N° 002-2018-JBVN e Informe N° 1721-2018-EMILIMA-GP/SGI de fechas 31.07.2018 y 03.08.2018, respectivamente, dicha solicitud deviene en improcedente en mérito a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las prestaciones materia de solicitud de adicional fueron ejecutadas y no autorizadas por el inspector de obra, de conformidad con el Asiento N° 012 del cuaderno de Obra;

Que, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima" fue denegada mediante la Carta N° 114-2018-EMILIMA-GAF del 23.08.2018;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 108-2018-EMILIMA-GG del 06.09.2018, se aprobó el Adicional N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", por el monto de S/. 10,842.77 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 77/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.42% y; el Adicional N° 03 del Saldo de la Obra antes citada por el monto de S/. 10,201.69 (Diez Mil Doscientos Uno y 69/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.33%, que sumado al porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 alcanzó el 2.75%;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 129-2018-EMILIMA-GG del 24.10.2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; por veintidós (22) días calendario, contados a partir del 25.09.2018 al 15.10.2018;

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 129 del 25.10.2018, la residencia de obra comunica la culminación de las partidas contractuales de la obra y de los adicionales N°s 02 y 03 en la fecha y plazo establecido, solicitando las verificaciones del caso y la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 130 del 25.10.2018, el inspector informa sobre la conformidad de la culminación de la obra y sus adicionales e indica que procederá a solicitar los trámites correspondientes para la recepción de la obra;

Que, con Informe N° 005-2018-PGCH del 30.10.2018, el inspector de obra comunica a la entidad la culminación de la obra y adicionales y solicita la designación del Comité de Recepción de la misma;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra en mención;



Que, con Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI del 29.01.2019, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, solicitó la recomposición del Comité de Recepción del saldo de obra en mención;

Que, con Memorando N° 027-2019-EMILIMA-GAL del 04.02.2019, la Gerencia de Asuntos Legales efectuó observaciones a la solicitud efectuada a través del Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI del 29.01.2019, solicitando precisiones sobre el particular;

Que, con Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado en el Informe N° 007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB del 06.02.2019, emitido por el Ing. Electricista José Montalván Barbarán, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. que se han subsanado las observaciones de carácter técnico por parte del Consorcio M&M respecto del ascensor electromecánico y del repintado del techo y pared de los servicios higiénicos de hombres y personal del primer piso del Centro de Educación Física Conchucos. A fin de recibir el saldo de la obra, han solicitado la recomposición del Comité antes citado, en razón al cambio de personal producido con el ingreso de nuevas autoridades a EMILIMA S.A. con motivo del inicio de una nueva gestión municipal. De este modo, ha propuesto a las personas que conformarán el Comité de Recepción del saldo de Obra;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, establecen que:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El

comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP – “Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.”, que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva establece que:

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a EMILIMA S.A., ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a EMILIMA S.A. que la obra ha culminado, corresponderá a esta última designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, previo informe de la Subgerencia de Ejecución de Obras y de la Gerencia de Proyectos.

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

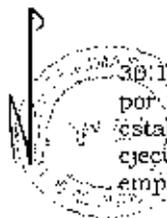
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberá subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a EMILIMA S.A., según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del



06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima". Sin embargo, en razón al cambio de personal producido con el ingreso de nuevas autoridades a EMILIMA S.A. debido al inicio de una nueva gestión municipal, a través del Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, emitido por la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, se ha solicitado la recomposición de dicho Comité.

Que, se advierte del Comité de Recepción del Saldo de Obra que se recompondrá que éste cuenta con (03) ingenieros, siendo el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Inversión, que actuará como asesor técnico, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada. No obstante lo antes mencionado, se aprecia que la subsanación de las Observaciones contenidas en el Acta de fecha 20.11.2018, se produjo mediante Carta N° 13-2019/Consortio M&M del 18.01.2019, plazo que excedió el establecido en el numeral 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s): Evaluar, monitorar, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...". En mérito a dichas competencias, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, ha solicitado la recomposición del Comité del Saldo de Obra en mención, debiendo cumplirse estrictamente lo establecido en las normas antes citadas; es decir, corresponderá al contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A., en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación;

Que, atendiendo a lo requerido por la Gerencia de Proyectos y la Sub Gerencia de Inversión, la recomposición del Comité de Recepción del saldo de Obra debe efectuarse en el marco de las competencias que alcanzan a la Gerencia General, según se advierte del artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que tiene entre sus funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Estando a lo expresado en los considerandos precedentes, y contando el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Legales;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Recomponer, el Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", el cual se encontrará conformado por:

Cargo en Comité Especial	Miembros Titulares
Presidente	Ing. Wilhelm Pieck Sánchez Rodríguez
Miembro 1	Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán
Miembro 2	Ing. José Elías Montalván Barbarán

Participa en calidad de asesor técnico del Comité el Ing. Percy García Chaiña, en su calidad de Inspector del saldo de Obra.



Asimismo, se designa al Jefe(a) del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., o quien éste proponga, como veedor de la citada Comisión de Recepción.



**Artículo Segundo:** El Comité de Recepción de la Obra cumplirá con las funciones y procedimientos que correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia.

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Gerencia de Gestión Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción, así como al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., a la Empresa Consorcio M&M, y a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MIRTHA LUNA VICTORIA MOYANO  
Gerente General  
EMILIMA S.A.



INFORME N° 026 -2019-EMILIMA-GAL-SGAJ

12 FEB. 2019

A : Abog. Mirtha Luna Victoria Moyano  
Gerente General de EMILIMA S.A.

Asunto : Recomposición de Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"

Referencia : Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019  
Proveído de Gerencia General del 08.02.2019, recibido el 11.02.2019

Fecha : Lima, 12 de febrero de 2019

HORA: 12:45

REG. N°: 320

Por medio del presente, cumplo con informar a usted lo siguiente con relación al tema del rubro:

**I. Antecedentes:**

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 1848 del 23.10.2012, se aprobó la incorporación al Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 212699, hasta por el importe de S/. 3'533,391.00 (tres Millones Quinientos Treinta y tres Mil Treientos Noventa y Uno y 00/100 Soles).
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000215 de fecha 30.10.2013, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2013 asciende a la suma de S/. 1'794,798.31, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada.

Con fecha 04.04.2014, EMILIMA S.A. y la empresa ASFA Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2014-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima".

Mediante Carta Notarial N° 010-2015-EMILIMA-GG de fecha 14.01.2015, EMILIMA S.A. comunicó a la Empresa ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. la resolución del Contrato N° 010-2014-EMILIMA del 04.04.2014, de ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima".

- Como producto de las controversias suscitadas por la resolución del contrato antes citado, las partes sometieron las mismas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17.11.2017, notificada a EMILIMA S.A. el día 21.11.2017.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 081 del 22.02.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la ampliación del presupuesto e incorporación al Plan Operativo Institucional de la citada comuna, el proyecto con código SNIP N° 212699: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/. 789,992.37 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 37/100 Soles).
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2018-EMILIMA-GG del 06.03.2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'182,220.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Veinte y 43/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 053-2018-EMILIMA-GPPM del 06.03.2018.
- Mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2018-EMILIMA-GG del 20.04.2018, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del Saldo del Proyecto: "Creación del

Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", debido a la existencia de una omisión del Componente: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y de una imprecisión en la sumatoria del Componente: IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, cuyo monto asciende a S/. 1'274,862.66 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 66/100 Soles). Se indicó que el presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra asciende a la suma de S/. 780,437.10 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Sieta y 10/100 Soles).

- Con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. y el Consorcio M&M, conformado por VR Constructores SRL y Consorcio A&A Inversiones Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 015-2018-EMILIMA para la ejecución del saldo de obra, por la suma de S/. 764,828.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles).

- Mediante Carta N° 034-2018-EMILIMA-GP-SGI del 06.08.2018, la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. atendió la solicitud efectuada por el Contratista Consorcio M&M a través de la Carta N° 17-2018/RESIDENTE/CONSORCIO M & M del 27.07.2018, con relación a la aprobación del Adicional N° 01 del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; manifestado la citada Gerencia que en base a los pronunciamientos efectuados por el Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Inversión, Carta N° 002-2018-JBVN e Informe N° 1721-2018-EMILIMA-GP/SGI de fechas 31.07.2018 y 03.08.2018, respectivamente, dicha solicitud deviene en improcedente en mérito a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las prestaciones materia de solicitud de adicional fueron ejecutadas y no autorizadas por el inspector de obra, de conformidad con el Asiento N° 012 del cuaderno de Obra.

La solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima" fue denegada mediante la Carta N° 114-2018-EMILIMA-GAF del 23.08.2018.

- Con Resolución de Gerencia General N° 108-2018-EMILIMA-GG del 06.09.2018, se aprobó el Adicional N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", por el monto de S/. 10,842.77 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 77/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.42% y; el Adicional N° 03 del Saldo de la Obra antes citada por el monto de S/. 10,201.69 (Diez Mil Doscientos Uno y 69/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.33%, que sumado al porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 alcanzó el 2.75%.

- Con Resolución de Gerencia General N° 129-2018-EMILIMA-GG del 24.10.2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; por veintiún (21) días calendario, contados a partir del 25.09.2018 al 15.10.2018.

- Con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 129 del 25.10.2018, la residencia de obra comunica la culminación de las partidas contractuales de la obra y de los adicionales N°s 02 y 03 en la fecha y plazo establecido, solicitando las verificaciones del caso y la recepción de la obra. Asimismo, con Asiento N° 130 del 25.10.2018, el inspector informa sobre la conformidad de la culminación de la obra y sus adicionales e indica que procederá a solicitar los trámites correspondientes para la recepción de la obra.

- Con Informe N° 005-2018-PGCH del 30.10.2018, el inspector de obra comunica a la entidad la culminación de la obra y adicionales y solicita la designación del Comité de Recepción de la misma.

- Con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra en mención.

- Con Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI del 29.01.2019, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, solicitó la recomposición del Comité de Recepción del saldo de obra en mención.
- Con Memorando N° 027-2019-EMILIMA-GAL del 04.02.2019, la Gerencia de Asuntos Legales efectuó observaciones a la solicitud efectuada a través del Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI del 29.01.2019, solicitando precisiones sobre el particular.
- Con Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado en el Informe N° 007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB del 06.02.2019, emitido por el Ing. Electricista José Montalván Barbarán, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. que se han subsanado las observaciones de carácter técnico por parte del Consorcio M&M respecto del ascensor electromecánico y del repintado del techo y pared de los servicios higiénicos de hombres y personal del primer piso del Centro de Educación Física Conchucos. A fin de recibir el saldo de la obra, han solicitado la recomposición del Comité antes citado, en razón al cambio de personal producido con el ingreso de nuevas autoridades a EMILIMA S.A. con motivo del inicio de una nueva gestión municipal. De este modo, ha propuesto a las personas que conformarán el Comité de Recepción del saldo de Obra.
- Con Proveedor de fecha 08.02.2019, recibido el 11.02.2019, la Gerencia General de EMILIMA S.A. solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir el informe respectivo y elaborar la Resolución de Gerencia General correspondiente.

## II. Análisis:

- Los numerales 1) y 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, establecen que:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o



*Quiza*

Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

- Por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva establece que:



En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a EMILIMA S.A., ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a EMILIMA S.A. que la obra ha culminado, corresponderá a esta última designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, previo informe de la Subgerencia de Ejecución de Obras y de la Gerencia de Proyectos.

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberá subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a EMILIMA S.A., según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

- Como se puede advertir, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima". Sin embargo, en razón al cambio de personal producido con el ingreso de nuevas autoridades a EMILIMA S.A. debido al inicio de una nueva gestión municipal, a través del Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, emitido por la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, se ha solicitado la recomposición de dicho Comité.
- Al respecto, se advierte del Comité de Recepción del Saldo de Obra que se recompondrá que éste cuenta con (03) ingenieros, siendo el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Inversión, que actuará como asesor técnico, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada.
- No obstante lo antes mencionado, se advierte que la subsanación de las Observaciones contenidas en el Acta de fecha 20.11.2018, se produjo mediante Carta N° 13-2019/Consortio M&M del 18.01.2019, plazo que excedió el establecido en el numeral 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Sin perjuicio de lo antes expresado, debemos precisar que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s): Evaluar, monitorear, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...".

En mérito a dichas competencias, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, ha solicitado la recomposición del Comité del Saldo de Obra en mención, debiendo cumplirse estrictamente lo establecido en las normas antes citadas; es decir, corresponderá al contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A. en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

- En ese sentido, atendiendo a lo requerido por la Gerencia de Proyectos y la Sub Gerencia de Inversión, la recomposición del Comité de Recepción del saldo de Obra debe efectuarse en el marco de las competencias que alcanzan a la Gerencia General, según se advierte del artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que tiene entre sus funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia.

### III. Conclusiones:

- La recomposición del Comité de Recepción del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, corresponde ser aprobada por la Gerencia General, mediante Resolución, al amparo de lo expresado en el Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, de la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, y atendiendo a lo expresado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y a la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria

indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017.

- El Comité de Recepción del Saldo de Obra deberá cumplir con las funciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia, debiendo el contratista solicitar nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A., en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

#### **IV. Recomendaciones:**

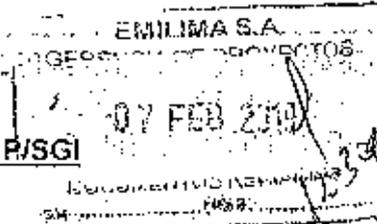
- Se recomienda que se dé cumplimiento estricto a los plazos establecidos en las normas de la materia por parte del contratista, lo cual debe ser supervisado por el la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, habiéndose advertido que la subsanación de las Observaciones contenidas en el Acta de fecha 20.11.2018, se produjo mediante Carta N° 13-2019/Consortio M&M del 18.01.2019, plazo que excedió el establecido en el numeral 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,



KATIA MARQUEZ MIRAVAL  
Gerente de Asesorías Legales



**INFORME N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI**

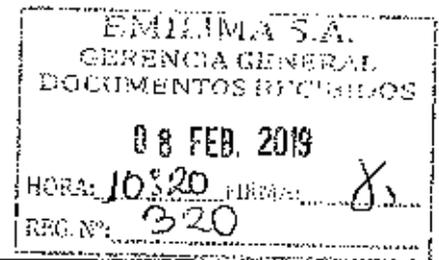
A : **Arq. Carmen Alzamora Montti**  
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

DE : **Ing° Percy García Chaiña**  
Subgerente de Inversión de EMILIMA S.A.

ASUNTO : Solicito Reconfirmación de Comité de Recepción de la Obra: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Prov. De Lima – Lima

REFERENCIA : a) Informe N°007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB  
b) Memorando N°027-2019-EMILIMA-GAL

FECHA : Lima, 06 de febrero del 2019



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para solicitar el pedido de reconfirmación de Comité de Recepción de la Obra: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Prov. De Lima – Lima, como a continuación se detalla:

**PRIMERA ETAPA**

1. Mediante Resolución de Gerencia General N°132-2018-EMILIMA-GG de fecha 06/11/2018, se resuelve:

*Artículo Primero: Designar, la Comisión de Recepción de la Obra "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos en el Distrito de Lima – Cercado de Lima – Provincia de Lima - Lima", la cual se encontrara conformado por:*

Presidente : Arq. Allison Reátegui Alcántara  
Miembro 1 : Ing. Gianina Sánchez Cedrón  
Miembro 2 : Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez

2. Según el informe de la referencia a) adjunta la carta notarial N° 40-2018 – EMILIMA GAF recepcionada por el consorcio M&M el día 03/01/19, en la cual indica que queda pendiente por subsanar 02 observaciones.
3. El contratista presento con carta N°13-2019/consorcio M&M recepcionado con fecha 18/01/19, en la cual comunica el levantamiento de observaciones.
4. La subsanación de observaciones que fueron de carácter técnico, estuvieron a cargo del consorcio M&M, la parte del ascensor electromecánico fue constatado el buen funcionamiento por el Ing. José Montalván Barbarán mediante el informe de la referencia a) entregado a la Sub Gerencia de Inversión y se recepciona el componente de acondicionamiento de ascensor según el contrato del Saldo de Obra quedando la observación levantada y conforme.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
- 8 FEB. 2019  
PASE A: CDL  
PARA: Conocimiento  
INFORME Y RESOLUCION



EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL DE LEGALES  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
11 FEB. 2019  
HORA: 09:00 FOLIO: 1  
REC. N°: \_\_\_\_\_

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

5. También el consorcio M&M realizó el repintado del techo y pared de los servicios higiénicos de hombres y personal del primer piso del Centro de Educación Física de Conchucos quedando la observación levantada y conforme.
6. Debido al cambio de gestión producido en diciembre de 2018 en el staff de EMILIMA, por lo cual se solicita a la Gerencia la reconfirmación del comité de Recepción mediante el informe de referencia a) para la recepción del total de la obra.
7. Se solicita a la Gerencia de Proyectos la reconfirmación del Comité de Recepción con los siguientes profesionales y se ratifica al Comité de Recepción del Saldo de Obra del Centro de Educación Física de Jr. Conchucos, **"en mérito que, con acuerdo N°03-2019/1-S de la sesión ordinaria del directorio de EMILIMA S.A. de fecha 22 de enero de 2019 se designó a la nueva Gerente de Proyectos"**.

<i>Presidente</i>	:	<i>Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez</i>
<i>Miembro 1</i>	:	<i>Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán</i>
<i>Miembro 2</i>	:	<i>Ing. José Elías Montalván Barbarán</i>
<i>Asesor-Inspector de Obra</i>	:	<i>Ing. Percy García Chaiña</i>

Por lo antes expuesto, habiéndose concluido con la ejecución del proyecto: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Prov. De Lima - Lima", se requiere conformar el Comité de Recepción de la obra en mención.

Atentamente,

  
.....  
**PERCY JORGE GARCÍA CHAÍNA**  
Sub Gerente de Inversión  
**EMILIMA S.A.**

Abog. Mirtha Luna Victoria  
Gerente General de EMILIMA S.A.  
Remito a Ud. El presente informe para su trámite correspondiente

Atentamente,

  
.....  
**CARMEN ALZAMORA MONTTI**  
Gerente de Proyectos  
**EMILIMA S.A.**

Se adjunta:  
Copia del Informe N°007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB de fecha 06/02/2019

**INFORME N°007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB**

EMILIMA S.A.  
SUB GERENCIA DE INVERSIÓN

06 FEB. 2019

**A** : ING. PERCY GARCIA CHAÑA  
Gerente de la Sub Gerencia de Inversión

**DE** : ING. JOSÉ E. MONTALVÁN BARBARÁN  
Especialista en Electricidad

**ASUNTO** : SOLICITUD DE RECONFORMACIÓN DE NUEVO COMITÉ PARA LA RECEPCION DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FISICA CONCHUCOS LUEGO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CONSORCIO M&M.

**REFERENCIA** : a) Memorando N°027-2019 – EMILIMA – GAL  
b) Carta N°13-2019/Consortio M&M con fecha 18 de enero de 2019  
c) Carta Notarial N°40-2018-EMILIMA-GAF con fecha de recepción el 03/01/18  
d) Acta de Observaciones de Obra de fecha 26/11/18  
e) Contrato N°015-2018 EMILIMA.  
f) Asiento de Cuaderno de Obra N°121 y 122 solicitando recepción de obra

**FECHA** : Lima, 06 de febrero de 2019

DOCUMENTOS RECIBIDOS

HORA:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para la solicitud de la reconformación del Comité de Recepción para la obra de Centro de Educación Física de Conchucos Cercado de Lima – Lima, luego del levantamiento de observaciones por parte del consorcio M y M.

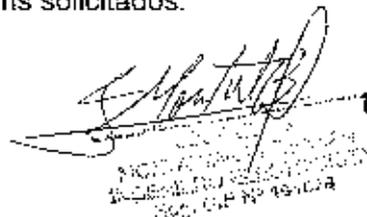
**1. ANTECEDENTES**

Mediante la carta de referencia c) con fecha de recepción 03 de enero de 2019, el consorcio M&M recibe la carta de apercibimiento de contrato, en la cual hay dos observaciones pendientes por subsanar. Con fecha 18/01/2019 el consorcio M&M comunica el levantamiento de observaciones y la solicita la Recepción de la Obra en la referencia b), se adjunta los asientos del Cuaderno de Obra N°121 (Residente de Obra) y N°122 (Inspector de Obra) de la referencia f), el contrato vigente entre el consorcio y la entidad es el de la referencia e).

El área Legal se pronuncia sobre alguna documentación que es necesaria para la emisión de la Resolución de Gerencia para la reconformación del Comité de Recepción del Saldo de Obra

**2. ANALISIS**

Según el documento de referencia a) emitido por el Departamento de Asuntos Legales de EMILIMA S.A. se pasa a responder cada uno de los Items solicitados:



1  
SUB GERENCIA DE INVERSIÓN  
SOCIETAT S.A. S.A.  
CALLE N° 1400

1. Se adjunte la comunicación formal, a través de la cual el consorcio M&M, comunica a EMILIMA S.A. sobre la subsanación de las observaciones de la obra advertidas en su oportunidad.

Rpta 1.- Se adjunta copia de la carta N°13-2019/Consortio M&M de recepción 18 de enero del 2019 en la que comunica levantamiento de observaciones y solicita la recepción de la obra.

2. En el informe respectivo de la Gerencia de Proyectos en la cual se indique que efectivamente las observaciones han sido subsanadas por el consorcio M&M.

Observación 01: Se verifico que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección (17/12/18).

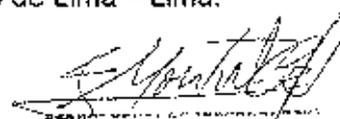
Observación 01 levantada y conforme: Se verifico en campo la reparación del ascensor el cual ya funciona en óptimas condiciones según consta en el acta de entrega del ascensor firmada el día 24/01/19 en la cual se dan recomendaciones para el mantenimiento mensual y uso para el personal que administrara el ascensor.

Observación 02: La pintura se encuentra humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo de los servicios higiénicos de hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del servicio higiénico del personal por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados.

Observación 02 levantada y conforme: El contratista realizo el repintado del área afectada del servicio higiénico de hombres así como también del servicio higiénico del personal.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de las aclaraciones respectivas del Memorando de la referencia a) de la Gerencia de Asuntos Legales, se solicita a la Sub Gerencia de Inversión para que designe la reconfirmación del Comité de Recepción del Saldo de Obra del Centro de Educación Física Conchucos ubicado en el Cercado de Lima – Lima.

  
JOSE ELIAS  
GERENTE GENERAL  
INSTITUCION EDUCATIVA  
N.º 10010

MEMORANDO N° 024 -2019-EMILIMA-GAL

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE PROYECTOS

05 FEB 2019

A : Arq. Carmen Alzamora Monti  
Gerente de Proyectos

Asunto : Reconfirmación de Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", designado por Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA GG de fecha 06.11.2018

Referencia : Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 29.01.2019  
Proveído de Gerencia General del 30.01.2019, recibido el 04.02.2019

Fecha : Lima, 04 de febrero de 2019

Sirva el presente, a fin de manifestarle que a través del documento de la referencia, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, en mérito al Informe N° 004-2019-SGI EMILIMA-JEMB de fecha 28.01.2019, emitido por el Ing. José E. Montalván Barbaran, Ingeniero Electricista, comunicó a la Gerencia General que, por el cambio de gestión producido en diciembre 2018 y enero 2019 en EMILIMA S.A., debe reconfirmarse el Comité de Recepción de la Obra en mención, designado por Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG de fecha 06.11.2018, más aun cuando las observaciones señaladas en la Acta de fecha 20.11.2018, han sido levantadas por el Consorcio M & M. Para dicho fin, propone a los nuevos miembros que lo conformarán.

Con Proveído de Gerencia General de fecha 30.01.2019, recibido el 04.02.2019, la Gerencia General aprobó la propuesta de nuevos miembros que conformarán dicho Comité de Recepción, por lo que solicita a la Gerencia de Asuntos Legales formatizar la misma a través del resolutivo correspondiente.

Sobre el particular, es de advertirse lo siguiente:

- Con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG de fecha 06.11.2018, se designó a los miembros del Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", conformada en mérito a las disposiciones en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350 2015-EP, y modificatorias, así como a lo previsto en la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017.
- Con fecha 20.11.2018, el Comité de Recepción del Saldo de la Obra en mención constató la obra in situ, dejando constancia en la respectiva Acta de fecha 26.11.2018, la no recepción de la misma por advertirse observaciones.
- Es del caso que, el sexto párrafo del numeral 6.3.9 Recepción de obra de la citada Directiva, prevé que, de existir observaciones, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra, debiendo el contratista dentro de los plazos establecidos en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego; subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informa a EMILIMA S.A., según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. Lo expresado en el presente párrafo ha sido replicado del numeral 2) del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

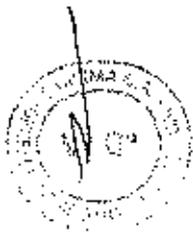
EMILIMA S.A.

SUB GERENCIA DE INVERSIÓN

05 FEB. 2019

DOCUMENTOS RECIBIDOS

REG. N° ..... HORA: 3:40



- En ese contexto, si bien en el Informe de la referencia, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifiesta que las observaciones indicadas en el Acta suscrita con fecha 26.11.2018, han sido subsanadas por el CONSORCIO M & M, de la documentación remitida no se advierte documento alguno en el cual se aprecie que efectivamente esto se ha concretado, más aun cuando se ha adjuntado:

1. La Carta Notarial N° 40-2018-EMILIMA-GAP de fecha 31.12.2018, en la cual se comunica a dicho CONSORCIO la resolución del Contrato N° 015-2018-EMILIMA, en caso no cumpla en el plazo de quince (15) días calendario con subsanar las observaciones de la Obra en mención.
2. Carta de fecha 24.01.2019, suscrita por la Residente de Obra y el Ing. Electricista, en donde se brinda recomendaciones al ingreso del ascensor, y una Acta de Entrega entre ambas parte de la misma fecha, donde se deja constancia de la operatividad del equipo.  
Ambos documentos son suscritos por el Ing. José E. Montalván Barbaran, como Ingeniero Electricista, no existiendo ningún Acta de Subsanación de Observaciones suscrita por el Comité y el Residente de Obra.

En ese sentido, es necesario que:

- Se adjunte la comunicación formal, a través de la cual el CONSORCIO M & M comunica a EMILIMA S.A. sobre la subsanación de las observaciones de la Obra advertidas en su oportunidad.
- El informe respectivo de la Gerencia de Proyectos en el cual se indique que efectivamente las observaciones han sido subsanadas por el CONSORCIO M & M.
- En mérito que, con Acuerdo N° 03-2019/18 de la Sesión Ordinaria del Directorio de EMILIMA S.A. de fecha 22.01.2019, se designó a la nueva Gerente de Proyectos, es necesario se ratifique o indique a los nuevos miembros del Comité de Recepción de Saldo de Obra propuestos en el Informe de la referencia.

Finalmente, cabe precisar que la información es necesaria para reconformar el Comité de Recepción de Saldo de Obra, constituido por Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-CG, y cumplir con las disposiciones de la materia.

Atentamente,

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE PROYECTOS  
PROVEIDO

05 FEB. 2019

PASE A: SGI

PARA: Directora

KATUSHKA MARCELA GONZALEZ  
Gerente de Asesoría Legales  
EMILIMA S.A.

EMILIMA S.A.  
SUB GERENCIA DE INVERSIÓN  
PROVEIDO

05 FEB. 2019

PASE A: José E. Montalván Barbaran

PARA: [Firma]



CUADERNO DE LA OBRA: .....

Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 129 de la Residencia de Obra 25-10-2018  
Se TORVENIA a la inspección que HABIENDOSE CULMINADO LA EJECUCIÓN de las PARTIDAS de OBRAS CONTRACTUALES y ADICIONALES 02 y 03 en la RESIDA PREVISTAS y dentro del PLAZO ESTABLECIDO, se SOLICITA REALIZAR LAS VERIFICACIONES DEL USO y RECEPCION DE LAS OBRAS y AUTORIZAR en los PUNTOS PREVISTOS por la LEY y SUS REGLAMENTO.

CONSORCIO M & M  
*Lourdes*  
LOURDES MARILU ROSALES  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP 63518

Asiento N° 130 DEL INSPECTOR DE OBRA 26/10/2018

Esta inspección da la conformidad sobre la culminación de las partidas contractuales y los Adicionales de Obra N° 02 y 03, e indica que procedera a informar a la entidad solicitando los trámites correspondientes para la recepción de obra.

*OC*

CONSORCIO M & M  
*Lourdes*  
LOURDES MARILU ROSALES  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP 63518

Lima, 06 NOV. 2018

Visto:

El Informe N° 2508-2018-EMILIMA-GP/SGI de fecha 30.10.2018, por el que la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. que se culminó con la ejecución del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", y sus respectivos adicionales; por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los miembros que formarán parte del mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 1848 del 23.10.2012, se aprobó la incorporación al Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 212699, hasta por el importe de S/. 3'533,391.00 (tres Millones Quinientos Treinta y tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000215 de fecha 30.10.2013, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2013 asciende a la suma de S/. 1'794,798.31, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada;

Que, con fecha 04.04.2014, EMILIMA S.A. y la empresa ASFA Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2014-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Carta Notarial N° 010-2015-EMILIMA-GG de fecha 14.01.2015, EMILIMA S.A. comunicó a la Empresa ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. la resolución del Contrato N° 010-2014-EMILIMA del 04.04.2014, de ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, como producto de las controversias suscitadas por la resolución del contrato antes citado, las partes sometieron las mismas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17.11.2017, notificada a EMILIMA S.A. el día 21.11.2017;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081 del 22.02.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la ampliación del presupuesto e incorporación al Plan Operativo Institucional de la ciudad común, el proyecto con código SNIP N° 212699: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/. 789,992.37 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 37/100 Soles);

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
S.A. DE CAPITAL ABIERTO  
REGISTRADA  
06 NOV 2018  
BOCIO RAQUEL ELANOSAS CAROL  
Calle Ucayali N° 265 - Cercado de Lima  
Teléfono: (511) 209-8400  
e-mail: informos@emilima.com.pe



# NOTIFICACIÓN

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.  
EMILIMA S.A.

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN  
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ZNA COLONIA PIEDE SANCOSI RODRIGUEZ

DESDE SU DESPACHO EN LA FECHA, SE PROCEDE A NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192 DE FECHA 06.11.2018 A LAS 11:00PM CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL ACTO PROCESAL DE NOTIFICACIÓN Y CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LEY

Lima, 06.11.2018

  
ROCÍO RAQUEL LLAMAS GARCÍA  
Gerente de Gestión de la Información  
y Atención al Ciudadano

# EMILIMA | EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 129 del 25.10.2018, la residencia de obra comunica la culminación de las partidas contractuales de la obra y de los adicionales N°s 02 y 03 en la fecha y plazo establecido, solicitando las verificaciones del caso y la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 130 del 25.10.2018, el inspector informa sobre la conformidad de la culminación de la obra y sus adicionales e indica que procederá a solicitar los trámites correspondientes para la recepción de la obra;

Que, con Informe N° 005-2018-PGCH del 30.10.2018, el inspector de obra comunica a la entidad la culminación de la obra y adicionales y solicita la designación del Comité de Recepción de la misma;

Que, con Informe N° 2508-2018-EMILIMA-GP/SGI de fecha 30.10.2018, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. lo siguiente:



- o Según lo expresado en el Asiento N° 125 del Cuaderno de Obra de fecha 11.10.2018, se verificó la culminación de la ejecución de los Adicionales de Obra N° 02 y 03, quedando pendiente la aprobación por parte de EMILIMA S.A. de la ampliación de plazo N° 2. En dicho asiento el residente de obra solicitó la suspensión del plazo de ejecución de la obra y fue aceptada en el Asiento N° 126 del Cuaderno de Obra de fecha 11.10.2018, contabilizando la suspensión desde el 12.10.2018 hasta la notificación de la entidad con relación a la ampliación de plazo N° 2. Preciso que la suspensión del plazo de ejecución de la obra se sustentó en las disposiciones del artículo 153°, numeral 153.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o Dado que se notificó la Resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 02 el 24.10.2018, la suspensión del plazo de ejecución de la obra se entendió en 13 días, del 12.10.2018 hasta el 24.10.2018.
- o Se han alcanzado las Metas Físicas del Expediente Contractual, así como las del Adicional N° 2 y N° 3, detallando las mismas.
- o Se ha dado cumplimiento a lo expresado en el numeral 6.3.9 Recepción de Obra de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP "Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en La Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", concordante con el Artículo N° 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.
- o Es procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra, teniendo EMILIMA S.A. como plazo máximo para ello el 06.11.2018; se agregó que, al haberse ampliado el plazo contractual de 90 a 11 días calendario, el Comité cuenta con un plazo de once (11) días para realizar las acciones que correspondan.
- o Se ha propuesto a las personas que conformarán el Comité de Recepción de Obra.



Que, el numeral 1, del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, establece que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el Cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Asimismo, en dicho artículo se establece que el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
GERENCIA DE PROYECTOS  
06 NOV 2018  
[Signature]

Jr. Ucayali N°200 - Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: inform@emilima.com.pe

# EMILIMA | EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2018-EMILIMA-GG del 06.03.2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'182,220.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Veinte y 43/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 053-2018-EMILIMA-GPPM del 06.03.2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2018-EMILIMA-GG del 20.04.2018, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", debido a la existencia de una omisión del Componente: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y de una imprecisión en la sumatoria del Componente: IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, cuyo monto asciende a S/. 1'274,862.66 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 66/100 Soles). Se indicó que el presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra asciende a la suma de S/. 780,437.10 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 10/100 Soles);

Que, con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. y el Consorcio M&M, conformado por VR Constructores SRL y Consorcio A&A Inversiones Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 005-2018-EMILIMA para la ejecución del saldo de obra, por la suma de S/. 764,828.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 034-2018-EMILIMA-GP-SGI del 06.08.2018, la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. atendió la solicitud efectuada por el Contratista Consorcio M&M a través de la Carta N° 17-2018/RESIDENTE/CONSORCIO M & M del 27.07.2018, con relación a la aprobación del Adicional N° 01 del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; manifestado la citada Gerencia que en base a los pronunciamientos efectuados por el Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Inversión, Carta N° 002-2018-JBVN e Informe N° 1721-2018-EMILIMA-GP/SGI de fechas 31.07.2018 y 03.08.2018, respectivamente, dicha solicitud deviene en improcedente en mérito a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las prestaciones materia de solicitud de adicional fueron ejecutadas y no autorizadas por el inspector de obra, de conformidad con el Asiento N° 012 del cuaderno de Obra;

Que, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima" fue denegada mediante la Carta N° 114-2018-EMILIMA-GAP del 23.08.2018;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 108-2018-EMILIMA-GG del 06.09.2018, se aprobó el Adicional N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", por el monto de S/. 10,842.77 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 77/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.42% y; el Adicional N° 03 del Saldo de la Obra antes citada por el monto de S/. 10,201.69 (Diez Mil Doscientos Uno y 69/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.33%, que sumado al porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 alcanzó el 2.75%;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 129-2018-EMILIMA-GG del 24.10.2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; por veintidós (21) días calendario, contados a partir del 25.09.2018 al 15.10.2018;



EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
CALLE 1000 050

 **Municipalidad Metropolitana de Lima**

06 NOV 2018  
  
ROGELIO RIQUELME  
Gerente General

Jr. Ucayali N°206 - Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfono: (511) 209-8400  
e mail: inform@emilima.com.pe

# EMILIMA | EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Finalmente, en el referido numeral del artículo 178°, se prevé que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra;

Que, por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa;

Que, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva establece que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a EMILIMA S.A., ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a EMILIMA S.A. que la obra ha culminado, corresponderá a esta última designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, previo informe de la Subgerencia de Ejecución de Obras y de la Gerencia de Proyectos. Asimismo, en dicho numeral se establece que el comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En dicho numeral se replica lo expresado en el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento antes citado, respecto al plazo de recepción de la Obra;

Que, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado por la Sub Gerencia de Inversión, cuyo titular es Inspector del saldo de Obra en mención, ha propuesto a los miembros de Comité de Recepción, advirtiéndose de la presencia de dos (02) arquitectos y un (01) ingeniero, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada; cumpliendo la Inspección de Obra como asesor técnico del Comité;

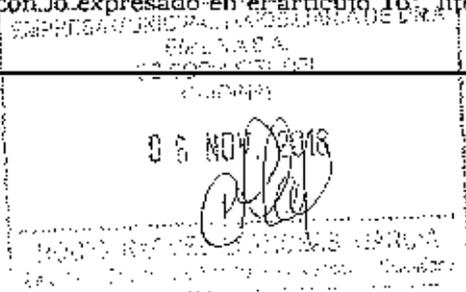
Que, en lo que respecta a los plazos para la conformación del Comité, se puede apreciar que los Asientos del Cuaderno de Obra N° 129 y N° 130 del Residente e Inspector del saldo de Obra, respectivamente, comunicando de la culminación del mismo, fueron anotados el 25.10.2018; y que el Inspector comunicó a la Entidad, a través del Informe N° 005-2018-PGCH del 30.10.2018, lo expresado en el Cuaderno de Obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra a través del resolutivo correspondiente. La Entidad, a partir de dicha comunicación, tiene siete (07) días para designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción, plazo que vence el 06.11.2018;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s): Evaluar, monitorear, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...";

Que, atendiendo a las competencias que alcanzan a la Gerencia de Proyectos y a la Sub Gerencia de Inversión, se precisa la conformación del Comité de Recepción de Obra; debiendo indicar que, de acuerdo con lo expresado en el artículo 16°, literal v), del Reglamento



Municipalidad Metropolitana  
de Lima



J. Urquiza N° 266 - Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: info@emilima.com.pe

# EMILIMA | EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., la Gerencia General tiene entre sus competencias y funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Estando a lo expresado en los considerandos precedentes, y contando el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Legales;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Designar, el Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", el cual se encontrará conformado por:



Cargo en Comité Especial	Miembros Titulares
Presidente	Arq. Allison Reátegui Alcántara
Miembro 1	Arq. Gianina Sánchez Cerón
Miembro 2	Ing. Wilhelm Pieck Sánchez Rodríguez

Participa en calidad de asesor técnico del Comité el Ing. Percy García Chaiña, en su calidad de Inspector del saldo de Obra.

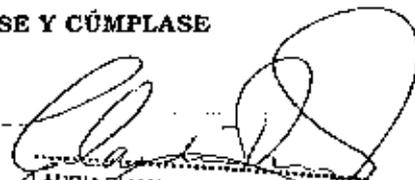
Asimismo, se designa al Jefe(a) del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., o quien éste proponga, como veedor de la citada Comisión de Recepción.

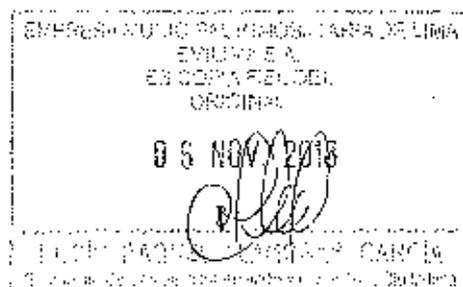


**Artículo Segundo:** El Comité de Recepción de la Obra cumplirá con las funciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra.

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Gerencia de Gestión Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción, así como al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., a la Empresa Consorcio M&M, y a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPO  
Gerente General  
EMILIMA S.A.



## ACTA DE OBSERVACIONES

NOMBRE DE LA OBRA : "Contratación de la Ejecución del Saldo de la Obra: Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos".

PROPIETARIO : Municipalidad Metropolitana De Lima

UNIDAD EJECUTORA : Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA : Jr. Conchucos – Cercado de Lima - Lima

MODALIDAD : Contrata

MONTO PRESUPUESTO BASE : S/. 780,437.00 (incluido I.G.V.)

MONTO PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 764,828.00 (incluido I.G.V.)

PLAZO DE EJECUCION : 90 días naturales.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 : Denegado

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 : 21 días naturales (R.G.N° 129-2018-EMILIMA- GG, del 24.10.2018).

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1 : Denegado

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 2 : S/. 10,842.77 (R.G.N° 108-2018-EMILIMA- GG, del 06.09.2018).

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3 : S/. 10,201.69 (R.G.N° 108-2018-EMILIMA- GG, del 06.09.2018).

FECHA DE INICIO DE OBRA : 25/05/2018

FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADA : 23/08/2018

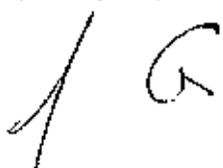
FECHA DE TÉRMINO AMPLIADO : 13/09/2018

FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL : 25/10/2018

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Lourdes Marilú Rojas Morales

INSPECTOR : Ing. Percy Jorge García Chaiña

aka



En la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL JR. CONCHUCOS", ubicada en Jr. Conchucos N° 717, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, el día 20 de noviembre de 2018 a las 12:00pm se reunió el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia General N° 131-2018-EMILIMA- GG, del 06.11.2018, que designa el Comité de Recepción para la Obra conformada por los siguientes funcionarios:

Arq. Allison Reátegui Alcántara	:	Presidente de Comité de Recepción de Obra
Arq. Gianina Sánchez Cerón	:	Miembro de Comité de Recepción de Obra
Ing. Wilhelm Pieck Sánchez Rodríguez	:	Miembro de Comité de Recepción de Obra
Ing. Percy Jorge García Chaiña	:	Inspector de Obra- Asesor Técnico Comité de Recepción de Obra

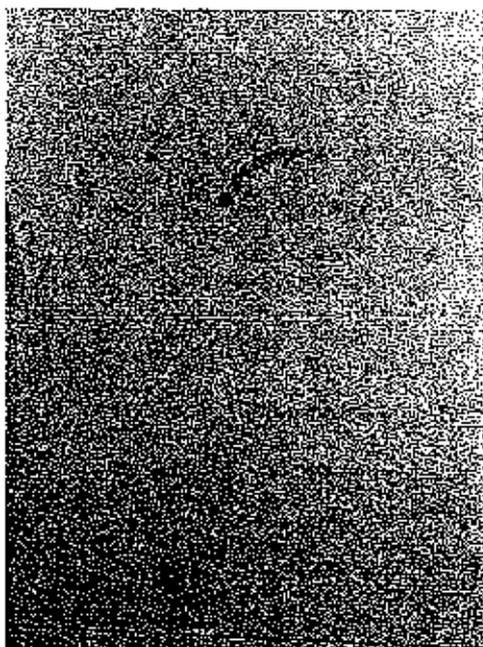
Concluida la verificación de la obra in situ, el Comité de Recepción concluye no recepcionar la obra ya que esta presenta las siguientes observaciones:

1. Se constató que 04 manijas de puertas se encontraron con la unidad de cerrajería de la manija dañados. Las 04 puertas requerirán un cambio total de las unidades de cerrajería de las manijas. Las 04 unidades de cerrajería de las manijas se ubican en los siguientes ambientes: 01 en el S.S.H.H. de mujeres y 01 en el S.S.H.H. de hombres del segundo piso, 01 en cada depósito del primer y segundo piso.
2. Se verificó que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección.
3. No se ha encontrado el certificado de calidad de las láminas de seguridad de los vidrios de las ventanas del proyecto
4. La pintura se encontró humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo del S.S.H.H. de Hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del S.S.H.H. del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños afectados.

Lh

Alfonso

f a



5. Una (01) luminaria de emergencia ubicada en el pasadizo frente al ambiente de la juguería se encuentra rota debido a que la luz de emergencia se desprendió por una incorrecta instalación de la misma.

*afa*



Se suscribe el acta con fecha 26 de Noviembre y se da por concluido el presente acto.

*/ a*

**OBSERVACIONES:**

---

---

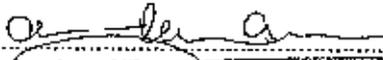
---

---

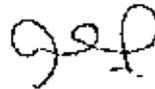
---

---

---



Arq. Allison Reategui Alcántara  
Presidente  
Comité de Recepción de Obra



Arq. Gianina Sánchez Cerón  
I Miembro  
Comité de Recepción de Obra



Ing. Wilhelm Pieck Sánchez Rodríguez  
II Miembro  
Comité de Recepción de Obra



Ing. Percy Jorge García Chaña  
Inspector de Obra- Asesor Técnico  
Comité de Recepción de Obra



Ing. Lourdes Marilú Rojas Morales  
Residente de obra

Representante  
Consortio M&M S.A.C

**CONSORCIO M & M**

Jr. Carlos de los Heros 297 Of. 302 - Chimbote  
Telf. 043227831 - 043197010 / 936200125

**CARGO**



Lima, 06 de Diciembre de 2018

EMILIMA S.A.  
**MESA DE PARTES**  
LIMA S.A. 07 DIC. 2018  
HORA 14:44 N° de Fojos 01  
CODIGO N° C.006087

Señora:

Arq. JANET AIDA SILVA PEREDO

Gerente de Proyectos de EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA - EMILIMA  
LIMA

Atención : Ing. PERCY JORGE GARCÍA CHAINA  
Subgerente de Inversiones

Asunto : Solicitud Acta de Recepción de Obra

Referencia : "CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA  
CENTRO DE EDUCACION FISICA EN EL JR. CONCHUCOS"  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2018-  
EMILIMA

De nuestra especial Consideración:

Saludándole cordialmente, manifestamos a Usted que siendo necesario presentar la Liquidación del Contrato suscrito, requerimos a vuestra entidad nos hagan llegar el Acta final de Recepción de Obra.

Es pertinente indicar que las observaciones comunicadas por la Arq. Alisson Reategui, verbalmente y vía email ya han sido subsanadas de acuerdo a sus indicaciones.

Agradeciéndole por la atención a la presente, reitero a usted nuestra especial consideración.

Atentamente

**CONSORCIO M & M**  
*[Firma]*  
Lisbeth Yessica Ramos Ramirez  
Representante Legal Consorcio.  
DNI N° 60347859

**INFORME N° 315B - 2018-EMILIMA-GP/SGI**

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE PROYECTOS  
20 DIC 2018  
Gerencia de Inversión

A : **ARQ. JANET AIDA SILVA PEREDO**  
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

De : **ING. PERCY JORGE GARCIA CHAÑA**  
Sub Gerente de Inversión de EMILIMA S.A.

ASUNTO : Observaciones subsanadas parcialmente del Acta de Observaciones del PIP: "Creación del Centro de la Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima-Lima", EMILIMA S.A.

REFERENCIA: a) INFORME N°008-2018/ARA

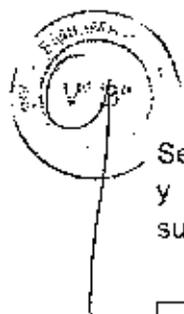
FECHA : 17 de Diciembre de 2018

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
19 DIC 2018  
HORA 9:00  
FIRMA  
REG. N°

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar el siguiente informe respecto al estado de las observaciones descritas en el Acta de Observaciones del PIP: "Creación del Centro de la Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", el cual se indica a continuación.

A la fecha, el proyecto se encuentra a la espera de la subsanación de dos (02) observaciones numeradas a continuación. Una vez subsanadas, se procederá nuevamente a realizar una inspección por el Comité de Recepción de Obra con la finalidad de evaluar la conformidad de estas para proceder a la firma del Acta de Recepción de Obra, según sea el caso.

- A. Se verificó que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección.
- B. La pintura se encontró humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo del SSHH de Hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del SSHH del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados.



Se presenta el siguiente cuadro en el que se identifican las observaciones subsanadas y conformes, además de las ya mencionadas que se encuentran a la espera de subsanación.

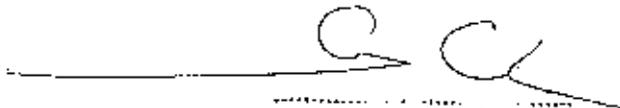
Observaciones	Subsanadas y conformes
04 manijas de puerta se encontraron respuestas con la unidad de cerrajería de la manija en operatividad. Las 04 puertas requerirán un cambio total de las unidades de cerrajería de las manijas. Las 04 unidades de cerrajería de las manijas se ubican en los siguientes ambientes: 01 en el SSHH de mujeres del primer piso, 01 en el SSHH de hombres del primer piso, 01 en el depósito del primer piso, y 01 en el depósito del segundo piso.	si
Se entregó a la Sub Gerencia de Inversión el certificado de calidad de las láminas de seguridad de los vidrios de las ventanas del proyecto.	si
Una (01) luminaria de emergencia ubicada en el pasadizo frente al ambiente de la juquería se encontró reemplazada e instalada.	si

Se verificó que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección.	no
La pintura se encontró humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo del SSHH de Hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del SSHH del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados.	no

Por lo expuesto, se informa que el plazo se ha excedido y se recomienda la aplicación de penalidades según el artículo 176, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF.

Es cuanto informo a Usted.

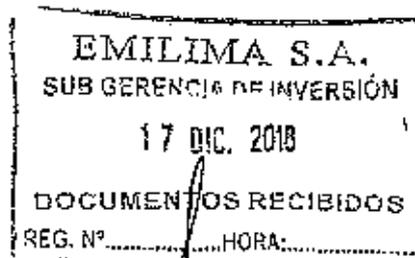
Atentamente,

  
PERCY JORGE GARCÍA CHAÍNA  
Sub Gerente de Inversión  
EMILIMA S.A.

LIC. MARTHA PATRICIA AGUIRRE PAREDES  
Gerente de Administración y Finanzas

Previo afectuoso saludo, se remite el presente informe, para el trámite correspondiente

  
JANE PAÍDA SILVA PEREDO  
Gerente de Proyectos  
EMILIMA S.A.



**INFORME N°008-2018/ARA**

**A** : Ing. PERCY GARCÍA CHAÑA  
Sub Gerente de Inversiones – EMILIMA S.A.

**DE** : Arq. ALLISON REÁTEGUI ALCÁNTARA  
Presidente de Comité de Recepción

**ASUNTO** : Observaciones levantadas parcialmente del Acta de Observaciones del Saldo de obra "Centro de Educación Física Jr. Conchucos, Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima".

**REFERENCIA** : a) Informe N°006-2018/ARA

**FECHA** : Lima, 17 de Diciembre del 2018.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a) Informe N°007-2018/ARA del "Centro de Educación Física Jr. Conchucos, Distrito de Lima, Cercado, Provincia de Lima" para informar los avances respecto a las observaciones levantadas planteadas en el Acta de Observaciones.

Respecto a esto, las observaciones se plasmaron en el Acta de Observaciones firmada y entregada a la Ing. Lourdes Maritú Rojas Morales, residente de obra. En el acta mencionada se indicaron 05 (cinco) observaciones. El día 13.12.2018 se realizó una inspección por el Comité de Recepción de Obra para revisar las observaciones subsanadas en esa fecha. Las observaciones siguientes se encuentran levantadas y se les otorga conformidad:

- I. **Observación 1 levantada y conforme:** Se constató que 04 manijas de puerta se encontraron repuestas con la unidad de cerrajería de la manija en operatividad. Las 04 puertas requerirán un cambio total de las unidades de cerrajería de las manijas. Las 04 unidades de cerrajería de las manijas se ubican en los siguientes ambientes: 01 en el SSHH de mujeres del primer piso, 01 en el SSHH de hombres del primer piso, 01 en el depósito del primer piso, y 01 en el depósito del segundo piso.
- II. **Observación 2 levantada y conforme:** Se entregó a la Sub Gerencia de Inversión el certificado de calidad de las láminas de seguridad de los vidrios de las ventanas del proyecto
- III. **Observación 3 levantada y conforme** Una (01) luminaria de emergencia ubicada en el pasadizo frente al ambiente de la juguetería se encontró reemplazada e instalada.

*ARA*

A la fecha, el proyecto se encuentra a la espera de la subsanación de dos (02) observaciones numeradas a continuación. Una vez subsanadas, se procederá nuevamente a realizar una inspección por el Comité de Recepción de Obra con la finalidad de evaluar la conformidad de estas para proceder a la firma del Acta final de Recepción de Obra, según sea el caso.

- A. Se verificó que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección.
- B. La pintura se encontró humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo del SSHH de Hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del SSHH del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se reporta el estado de las observaciones:

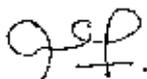
*f*      *G*

Observaciones	Subsanadas y conformes
04 manijas de puerta se encontraron respuestas con la unidad de cerrajería de la manija en operatividad. Las 04 puertas requerirán un cambio total de las unidades de cerrajería de las manijas. Las 04 unidades de cerrajería de las manijas se ubican en los siguientes ambientes: 01 en el SSHH de mujeres del primer piso, 01 en el SSHH de hombres del primer piso, 01 en el depósito del primer piso, y 01 en el depósito del segundo piso.	si
Se entregó a la Sub Gerencia de Inversión el certificado de calidad de las láminas de seguridad de los vidrios de las ventanas del proyecto.	si
Una (01) luminaria de emergencia ubicada en el pasadizo frente al ambiente de la juguetería se encontró reemplazada e instalada.	si
Se verificó que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección.	no
La pintura se encontró húmedecida de manera puntual en una pequeña área del techo del SSHH de Hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del SSHH del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados.	no

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y fines.



Arq. Allison Reátegui Alcántara  
Presidente de Comité de Recepción de Obra



Arq. Gianina Sánchez Cerón  
Miembro 1 de Comité de Recepción de Obra



Ing. Wilhelm Pieck Sánchez Rodríguez  
Miembro 2 de Comité de Recepción de Obra



Ing. Percy Jorge García Chaiña  
Inspector-Asesor del Saldo de Obra

**EMILIMA**

EMPRESA MUNICIPAL  
INMOBILIARIA DE LIMA

NOTARIA PUBLICA ROSA  
Esq. Av. Fca. Progreso N° 304  
y Jr. Carlos de la Cruz N° 200  
Tel.: 22204444 - 356120

"Año del Diseño y la Reconstrucción Nacional"

Lima, 31 DIC. 2018

CARTA NOTARIAL N° 40 -2018-EMILIMA-06F

Señor  
**LISBETH YESSICA RAMOS RAMÍREZ**  
Representante Legal Común del CONSORCIO M&M  
Jirón Carlos de los Heros N° 297, Dpto. 302, Chimbote, Santa - Ancash  
Presente:

NOTARIA PUBLICA  
**Eduardo Pastor Lu Rosa**  
CARTA NOTARIAL N°: 003  
FECHA: 02 ENE 2019

- Asunto : Apercebimiento de resolver el Contrato N° 015-2018-EMILIMA "Contratación de la Ejecución del Saldo de la Obra Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos"
- Referencia : Informe N° 3158-2018-EMILIMA-GP/SGI  
Informe N° 2422-2018-EMILIMA-GAF/SGLSG

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante la cual la Sub Gerencia de Inversión con aprobación de la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A., informó que de la inspección realizada por el Comité de Recepción de Obra "Saldo de la Obra Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos" el 17.12.2018, se verificó que se encuentran pendientes de subsanar (02) observaciones, de las cuales tienen conocimiento, siendo estas las siguientes:

- a. Se verificó que el ascensor se encontró inoperativo el día de la inspección.
- b. La pintura se encuentra humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo de los SSHH de hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del SSHH del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados.

Al respecto, el artículo 136° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la resolución del contrato, siendo este el siguiente: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que los ejecute en un plazo de no mayor a cinco (05) días, bajo apercebimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sostificación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. (...)".

Asimismo, el artículo 1428° del Código Civil señala que "En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios (...)".

Ahora bien, mediante documento de la referencia b), la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales es de la opinión de requerir notarialmente a vuestra representada, para que cumpla con subsanar las observaciones pendientes, bajo apercebimiento de resolver el contrato por incumplimiento.

En ese sentido, esta Gerencia de Administración y Finanzas, le otorga un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de recibido el presente documento, para que cumpla con subsanar las 02 observaciones descritas en el primer párrafo del presente documento, realizadas por el Comité de Recepción de Obra, bajo apercebimiento de resolver el Contrato N° 015-2018-EMILIMA.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Lic. MARTHA PATRICIA AGUIRRE PAREDES  
Gerente de Administración y Finanzas  
EMILIMA S.A.

Recibí  
03/01/2019  
04. Sop.

Jr. Ucayali N° 266 - Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400

BMVL/vrp

Municipalidad Metropolitana  
de Lima



Lima, 18 de enero de 2019.

Carta N° 13-2019/Consortio M&M

Señores  
**EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA SA.**  
 Jr. Ucayali N° 266 - Lima

Presente.-

EMILIMA S.A.  
**MESA DE PARTES**  
 18 ENE. 2019  
 HORA 16:23 N° de Folios 06  
 CODIGO N° CL00313

Atención : Gerencia de PROYECTOS  
 Referencia : **EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA CENTRO DE EDUCACION FISICA EN EL JR. CONCHUCOS**  
 Adjudicación Simplificada N° 016-2018-EMILIMA

18 ENE. 2019  
 523

Es grato dirigimos a ustedes, en atención al asunto de la referencia para manifestarle lo siguiente:

Con fecha 25 de enero de 2018, EMILIMA S.A., y CONSORCIO M.M, suscribimos el contrato para la ejecución del saldo de obra "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima—Cercado de Lima—Provincia de Lima—Lima" por el monto ascendente a S/ 764,828.00. Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario.

Tal y conforme es de su conocimiento, por Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG de fecha 06 de noviembre de 2018, se resolvió en su artículo primero "Designar al Comité de Recepción del Saldo de Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Cercado de Lima – Provincia de Lima – Lima". Asimismo, en su artículo segundo, se estableció que el comité deberá cumplir con las funciones que correspondan con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Finalmente, cabe precisar, que la citada resolución señaló que: i) participa en calidad de asesor técnico del comité el Ing. Percy García Chaina, en su calidad de inspector de saldo de obra y se designó al jefe del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., o quien este proponga como veedor de la citada comisión de recepción. -

Con fecha 03 de enero de 2019, se nos notifica LA CARTA NOTARIAL N° 40-2018-SMILIMA-GAF, informándonos que se encuentran pendientes 02 observaciones, i) se verificó que el ascensor se encuentra inoperativo el día de la inspección, ii) La pintura se encuentra humedecida de manera puntual en una pequeña área del techo de los SSHH de hombres del primer piso y de manera similar en el muro interior del SSHH del personal del primer piso. Por lo que se requerirá que se repinten los paños respectivos afectados; otorgándonos un plazo máximo de quince (15) días calendario, para cumplir con subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolvemos el contrato.

Tal y conforme es de su conocimiento, el ascensor se ha encontrado en funcionamiento y operativo desde el mes de Setiembre del presente año, habiendo sido probado y controlado su operatividad por nuestros técnicos y el Ing. Montalván por parte de EMILIMA, elaborándose los protocolos de calidad y operatividad correspondientes, dándose recomendaciones de los procesos de Operación y Mantenimiento de dicho equipo.

Asimismo es preciso señalar que de acuerdo al contrato suscrito con vuestra entidad para la ejecución de la obra indicada en la referencia y las especificaciones técnicas del proyecto cuya copia se adjunta, no es nuestra responsabilidad ni atribución suministrar piezas o equipos para funcionamiento del ascensor, ya que nuestra obligación contractual era poner operativo y en marcha dicho ascensor con las piezas o accesorios que nos proporcionaba la entidad producto de la resolución de contrato y el suministro realizado por el contratista en la ejecución anterior a la nuestra.



Sin embargo en cumplimiento de nuestra responsabilidad empresarial y apoyo al cumplimiento de los fines y objetivos de los proyectos que desarrolla su institución, hemos procedido a realizar la revisión de la falla presentada en el cierre de puertas del ascensor, determinando una falla en la tarjeta electrónica de cierre de puerta, por falta de mantenimiento y defectos operativos como afectación por humedad por los trabajos de limpieza que se realiza y el polvo que ingresa al focal del gimnasio

Iniciada la gestión para adquirir dicha tarjeta con los proveedores de insumos o accesorios para este equipo, dicha tarjeta no existe en el mercado nacional, por lo tanto nos hemos visto obligados a realizar el trámite de importación de dicha tarjeta, adjuntando copia de dicho trámite, para superar el inconveniente o deficiencia presentada, estando ya dicha tarjeta en almacén de la importadora para entrega y su colocación en el ascensor, solicitándoles además el permiso y/o autorización para permitirnos el ingreso a la edificación y realizar el colocado y operación del ascensor.

Como recomendación accesoría, indicamos a la entidad la necesidad imperiosa de implementar sus trabajos de mantenimiento y operación de dicho equipo de acuerdo con las indicaciones realizadas a EMILIMA, para evitar estas deficiencias o contratiempos ocurran con los equipos instalados en la edificación.

Finalmente cabe precisar, que a pesar que las observaciones no corresponden a los términos de nuestro contrato, nosotros hemos cumplido CABALIDAD acuerdo a los documentos de prueba y verificaciones realizadas al ascensor, por lo tanto hemos cumplido con el contrato suscrito con vuestra entidad.

POR TANTO:

MEDIANTE LA PRESENTE LE COMUNICAMOS QUE SE HA LEVANTADO LAS OBSERVACIONES, POR LO TANTO, SOLICITAMOS LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SIN OBSERVACIONES, LUEGO DEL CUAL SOLICITAMOS LA DEVOLUCIÓN DE NUESTRO FONDO DE GARANTIA Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.

Atentamente,

CONSORCIO M & M

  
LISBETH YESSICA RAMOS RAMIREZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
DNI. 60647859

